



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE Nº 744-746/17

DECRETO N° SAN SALVADOR DE JUJUY,

VISTO:

Las actuaciones por las que se tramita el reconocimiento del adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia del 60 % sobre la categoría de ingreso, a favor del Dr. Domingo Julio Soruco, CUIL 20-18247106-3, quien revista en el cargo Categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Ley Nº 4418; y

CONSIDERANDO:

Que, obra en autos solicitud formal y certificación de servicios que acredita el efectivo cumplimiento de guardias por parte del citado profesional;

Que, mediante Resolución Interna Nº 898-SAME-17, la Dirección la referida Unidad de Organización, reconoce al mentado profesional el adicional de referencia en el porcentaje reclamado, a partir del 1° de agosto de 2.017;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto;

Que, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud:

Que, la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen legal del cual surge que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo, de conformidad a los términos establecidos en la Ley N° 4135/84 modif. 4418;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y a los efectos de su regularización administrativa

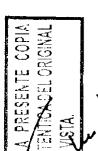
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

ARTICULO 1º: Téngase por reconocido el Adicional por Permanencia en Guardia del 60 % sobre la categoría de ingreso a favor del Dr. Domingo Julio Soruco, CUIL 20-18247106-3, Categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional Ley Nº 4418 de la U. de O.: R6-07 Sistema de Atención Médica de Emergencia, a partir del 1° de agosto de 2.017.-

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se atenderá con las Partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2019:

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley 6113, prevé en la jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6 Secretaría de Salud la partida 1-1-1-2-153 "Regularización Adicionales Personal - Ministerio de Salud".-







PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

/// CDE. A DECRETO Nº

<u>9436</u>

S-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4º: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus afectos.-

CPN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

C.P.N. CAPLOS ALBERTO SADIR
ANNISTRO DE RACTENDA Y FINANZAS

TETICO QUE LA PRESENTE COPIN

CERTIFICO QUE LA PRESENTE CUALITATION DE CENTRAL DE CENTRAL DE CONTRAL DE CON